
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUR OESTE**

RESOLUCIÓN N°	
74	/025

03 de junio de 2025.

VISTO: la necesidad de continuar brindando cursos regulares de la escuela de Jazz a la Calle en el marco del Convenio de Complementación Docente suscrito entre la Universidad Tecnológica (UTEC) y el Movimiento Cultural Jazz a la Calle, con fecha 12 de diciembre de 2024;

RESULTANDO: I) que, mediante Resolución N.º 157/024, de fecha 12 de noviembre de 2024 de esta Dirección, se aprobó dicho convenio para el ejercicio 2024, estableciendo una erogación de \$1.200.000 (un millón doscientos mil) impuestos incluidos;

II) que, el Convenio de Complementación Docente mencionado prevé su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, con prórroga automática anual, no habiéndose manifestado voluntad de rescisión por parte de ninguna de las instituciones;

III) que, con fecha 30 de abril de 2025, el Director del ITR Suroeste elevó un memorando al Consejo Directivo Central provvisorio, informando la continuidad del convenio vigente con el Movimiento Cultural Jazz a la Calle para el presente ejercicio, con previsión presupuestal en el Plan Anual de Compras 2025, línea PAC 2025-CE-0072;

CONSIDERANDO: I) que, el procedimiento de contratación se encuentra amparado en la causal de excepción prevista en el numeral 27 literal D) del artículo 33 del TOCAF, que habilita la celebración de convenios de complementación docente entre UTEC y entidades culturales que impliquen contribuciones por parte de la Universidad;

II) que se cuenta con informe jurídico favorable, en el que se establece que el Movimiento Cultural Jazz a la Calle califica como entidad cultural nacional, y que no existen impedimentos legales para proceder al pago de la suma establecida en el Convenio mencionado;

III) que la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras 2025 y el proveedor se encuentra ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), cumpliendo con lo previsto en el artículo 46 del TOCAF;

IV) que al respecto, se ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad del crédito;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 27 del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y resolución del Consejo Directivo Central provisorio N° 287/019 de 14 de mayo de 2019.

**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUR OESTE
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
- en ejercicio de atribuciones delegadas –**

RESUELVE:

1º. Aprobar la contratación directa al amparo del numeral 27) del Art 33 del TOCAF, en el marco del Convenio de Complementación Docente suscrito con el MOVIMIENTO CULTURAL JAZZ A LA CALLE, con el objeto de continuar brindando cursos regulares de la Escuela de Jazz a la Calle.

2º. Autorizar con los fines indicados, la erogación del **monto de \$ 1.200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos) impuestos incluidos**, los cuales se atenderán con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

3º. Notificar al MOVIMIENTO CULTURAL JAZZ A LA CALLE, dar pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos y remitir copia de la presente resolución al Consejo Directivo Central provisorio para su conocimiento.



Ing. ANDRÉS MÖLLER
Director de ITR Suroeste
Universidad Tecnológica